

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULARES, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 310.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Noche de cabaret» y «Soldados y mujeres», de la casa Renacimiento Films; «Un hogar en peligro» y «El triunfo del amor», de la casa Antonio Torres; «El seguro de Homobono», marca Gaumont; «El hombre de la rana», «Maleficio», «El pobre millonario», «El enemigo de las mujeres», «Senderos de perdición» y «La gatita salvaje», de la casa Ernesto González; «Proezas aviadoras por los aires», de la casa Renacimiento Films; «La fuerza del querer», marca Paramount; «Huyendo ante el mar», marca UFA; «Actualidades sonoras, número 1», de la casa Gaumont; «La novia del regimiento» y «El ángel pintado», marca Cineaes, y «Cantaré para tí», de la misma casa, cuyo título sustituye a la autorizada en mi telegrama del 21 del actual, con el nombre de «Dilo cantando».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Valderredible (Santander) me comunica se halla depo-

sitada en Villanueva de la Nía una yegua que tiene una I y una S en el cuarto derecho trasero, cerrada, en buenas carnes, cabezada sin cordel, herrada de las manos, pelo blanco, alzada regular y de bastante buena marcha.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada.

Burgos 4 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Revilla del Campo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 8 de octubre de 1930.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Canicosa de la Sierra, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 1.º de septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

AUTOS

Burgos a 21 de octubre de 1930.—Señores D. Mariano Ciriquian.—D. José de Juana.—D. Alfredo Álvarez.—D. Manrique Mariscal de Gante.—Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Ciriaco Arribas Arce el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad, por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución, se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó diversos documentos oficiales y tramitado en forma el recurso, y previos los correspondientes anuncios, se celebró la vista el día 20 del actual, sin asistencia del Ministerio Fiscal ni el recurrente.

Considerando que siendo esta jurisdicción revisora de los acuerdos de las Juntas provinciales del Censo electoral, no pueden tomarse en consideración otras pruebas ni elementos de juicio que aquellas que los interesados suministraron a dicho organismo y éste tuviera presente para dictar su resolución; y como las aportadas posteriormente en esta instancia carecen por lo tanto de valor y eficacia probatoria, y aunque acredita su residencia el solicitante dejó improbadamente su edad; de ahí que debe desestimarse el recurso, confirmando al efecto el acuerdo impugnado, sin declaración que se oponga a su gratuidad.

Se desestima el presente recurso y se confirma el acuerdo recurrido.

Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y BOLETIN OFICIAL, y comuníquese al Sr. Presidente de dicha Junta provincial del Censo de esta ciudad con remisión del expediente, con las costas de oficio.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. —Mariano Ciriquian.—José de Juana.—Alfredo Álvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930.—Antonio María de Mena.

Burgos a 21 de octubre de 1930.—Señores D. Mariano Ciriquian.—D. José de Juana.—D. Alfredo Álvarez.—D. Manrique Mariscal de Gante.—Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Francisco Carsí Zacaes el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad, por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó una certificación expedida por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Audiencia, y tramitado en forma el recurso y previos los correspondientes anuncios, se celebró la vista el día 20 del actual, sin asistencia del Ministerio Fiscal ni el recurrente.

Considerando que sin dar valor alguno a la certificación de fecha posterior al acuerdo recurrido, dada la índole del recurso y la facultad

exclusivamente revisora de esta jurisdicción, como el solicitante don Francisco Carsi ejerce las funciones de Teniente Fiscal de esta Audiencia y para el desempeño de tal cargo es requisito indispensable haber cumplido la edad de 25 años, el Tribunal estima procedente revocar el acuerdo de la Junta Provincial del Censo que se impugna en el sentido de que el solicitante debe ser incluido en las listas del mismo, con las costas de oficio.

Se declara haber lugar al recurso y con revocación del acuerdo a que este expediente hace referencia, se resuelve que el solicitante D. Francisco Carsi Zacaes tiene derecho a ser incluido en las listas electorales del Censo de esta ciudad, con las costas de oficio.

Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y comuníquese al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de esta ciudad, con remisión del expediente.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. —Mariano Ciriquian. —José de Juana. —Alfredo Alvarez. —Manrique Mariscal de Gante. —Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930. —Antonio María de Mena.

Burgos a 21 de octubre de 1930. —Señores D. Mariano Ciriquian. —D. José de Juana. —D. Alfredo Alvarez. —D. Manrique Mariscal de Gante. —Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Santiago Paniego García el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó una certificación de su partida de bautismo; y tramitado en forma el recurso y previo los correspondientes anuncios se señaló la vista el día 20 del actual sin asistencia del Ministerio Fiscal ni el recurrente.

Considerando que aun haciendo caso omiso del documento acompañado al recurso, por la especial naturaleza del mismo, existen sobrados elementos de juicio dentro del expediente, para asegurar que don

Santiago Paniego cuenta con más de 25 años de edad, puesto que la certificación expedida el 29 de agosto del año en curso por el Oficial encargado del negociado de clases pasivas de la Intervención de Hacienda de la provincia y aportada por el solicitante ante la Junta municipal, acredita que éste desde el 1 de marzo del año 1928 viene cobrando el haber pasivo que le corresponde como Suboficial de la Guardia civil retirado; y como la certificación de nacimiento aunque es el documento más apropiado, no es el único, para justificar la edad, de ahí que sea procedente revocar el acuerdo impugnado en el sentido de que dicho señor Paniego sea incluido en aquellas listas del Censo, con las costas de oficio.

Se declara haber lugar al recurso y con revocación del acuerdo a que este expediente hace referencia, se resuelve que el solicitante D. Santiago Paniego García tiene derecho a ser incluido en las listas electorales del Censo de esta ciudad con las costas de oficio.

Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y comuníquese al Sr. Presidente de dicha Junta, con remisión del expediente.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que yo como Secretario certifico. —Mariano Ciriquian. —José de Juana. —Alfredo Alvarez. —Manrique Mariscal de Gante. —Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930. —Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 28 de octubre último, el presupuesto extraordinario para el año actual, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por el plazo y para los efectos que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 5 de noviembre de 1930. —El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Habiendo sido prorrogado por el Ayuntamiento pleno el reparto ge-

neral que rigió en el año 1929, después de hechas las alteraciones de altas y bajas por la Junta general, se expone al público por ocho días para que durante este plazo puedan presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado que sea será firme y se procederá a su cobranza.

Villaquirán de los Infantes 30 de octubre de 1930. —El Alcalde, Cristóbal Ruiz.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

El Ayuntamiento pleno, que presido, tiene acordado la captación y conducción de aguas potables a la población, para dotar a la casa de Ayuntamiento de aguas suficientes para el saneamiento y construcción de un lavadero de ropas.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiendo que el plazo señalado para oír reclamaciones es el de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villanueva de Gumiel 29 de octubre de 1930. —Angel Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizado por la Jefatura de Montes, el día 29 del corriente mes, a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial la celebración de una subasta de 300 estéreos de leña, en el monte Aciosa, por el tipo de 450 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acompañado de un Concejal, un delegado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 171, correspondiente al 31 de julio último, y las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Jaramillo de la Fuente 3 de noviembre de 1930. —El Alcalde, Esteban Sebastián.

Alcaldía de Pancorvo.

El día 23 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de 60 chopos maderables, sitios en la margen de la carretera general, bajo el tipo y condiciones que se anunciarán en el acto de la subasta.

Pancorvo 4 de noviembre de

1930. —El Alcalde, Pantaleón Medina.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 600 pinos maderables marcados, que cubican 124 metros, en el monte «El Pinar», parte no ordenada, de esta villa, ha acordado que la subasta de dichos pinos tenga lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, de otro miembro de la Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la misma, con arreglo a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, los 162 y siguientes del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, el día 8 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en esta casa consistorial, con arreglo al pliego al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 171, de 31 de julio último, y el de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de 1.733 pesetas. Para optar a ella, que deberá ser en pliegos cerrados, desde la fecha de la inserción de este anuncio, hasta el día anterior al de la subasta y con arreglo al modelo de proposición, inserto en el pliego de condiciones, será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del tipo.

Si no hubiera licitadores en dicha fecha se celebrará la segunda subasta, bajo las mismas condiciones, el día 15 del mismo mes.

Arauzo de Miel 30 de octubre de 1930. —El Alcalde, Celedonio González.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores. — Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

TRASPASO

Se hace de la acreditada posada y casa de comidas de la Llana de Adentro, número 5, por no podería atender su dueño al tener que ocuparse de otro negocio.

Informarán en la misma. 6-6

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de haberse hecho la promulgación el día en que termine la inscripción de la ley en la Gaceta. Se entienda hecha la promulgación el día en que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en colección, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 311.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los vecinos del pueblo de Pesadas de Burgos formaron expediente para segregarse del partido judicial de Sedano, al que actualmente pertenecen, y agregarse al de Villarcayo. Seguido éste en todos sus trámites, han informado en sentido favorable la Diputación provincial y el Ministerio de Gracia y Justicia, éste último de acuerdo con la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos, que estima muy conveniente el cambio de partido, así como el Consejo de Estado, por haberse observado los trámites legales y reglamentarios.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de octubre de 1930.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Enrique Marzo Balaguer.

REAL DECRETO

Núm. 2.313.

De conformidad con el Consejo de Estado y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se accede a la segregación del pueblo de Pesadas de Burgos, del partido judicial de

Sedano, y su agregación al de Villarcayo, en la provincia de Burgos.

Dado en Palacio a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(Gaceta 26 octubre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Carazo me comunica se halla depositada en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una chota de unos ocho meses, negra, un poco corrida de cuello y sin señal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Presidente de la Junta vecinal de Masa me comunica se hallan depositados en aquel pueblo dos caballos, el uno viejo, como de seis y media cuartas de alzada, con cabezón y ramal de tiras; el otro, como de cinco años, moreno, con cabezada roja y ramal de cáñamo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlos en el citado pueblo de Masa.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

La Dirección Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles, con fecha de hoy, me comunica ha nombrado a D. José Mañero Miguel, Representante de la Sociedad

de Autores Españoles en Aranda de Duero, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Cueva de Juarros, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 20 de septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 29 de octubre próximo pasado, ha acordado que se ejecuten, por el sistema de subasta, las obras de construcción del camino vecinal de Cameno a la carretera de Madrid a Francia, con sujeción al proyecto aprobado.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que, durante el plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Burgos 5 de noviembre de 1930. —El Presidente, F. Aparicio. —El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado ha promovido el vecino de Villafuertes, D. Sanliago Sánchez Ausín, mayor de edad, de estado casado, de oficio labrador, un expediente para acreditar, conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria, el dominio que dice ejercer sobre la finca que más abajo se describe, y para obtener, mediante la aprobación de tal expediente, un título supletorio que le autorice a inscribir dicho dominio en el Registro de la Propiedad del partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.º del indicado artículo y el 501 del Reglamento Hipotecario, se convoca por medio de este primer edicto a las personas ignoradas que puedan recibir perjuicio de la inscripción de dicho dominio, para que en el término de 180 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en los autos, si a bien lo tienen, alegando su derecho.

Finca que se cita.

Una casa en la calle de la Plaza, del pueblo de Villangómez, señalada con el número 31, que linda de derecha entrando con hornera de Saturio Cuñado, vecino de Villangó-

mez, hoy de sus herederos; izquierda o S. corral de Antolín López, hoy herederos de Francisco Barriuso, vecinos de la Granja de Basconillos; espalda con corral de Lázaro Revilla, vecino de Villangómez, y frente, o sea al E., con dicha calle.

Dado en Lerma a 11 de octubre de 1930.—Juan Becerril.—Licenciado Miguel Valls.

Por el presente edicto y en atención a ignorarse el actual paradero del testigo Antonio Sierra Varga, domiciliado en esta villa últimamente, se le cita para que el día 14 del actual, y hora de las once comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos, para que asista a las sesiones del juicio oral señalado en sumario por daños, contra Zacarías Catalina Lamarca, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en este Juzgado en cumplimiento de orden de dicha Audiencia.

Lerma a 5 de noviembre de 1930.—El Juez de instrucción, Juan Becerril.—El Secretario, Lic. Miguel Valls.

Hontanas.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, para hacer pago a D. Antonio Martínez Martínez, de la cantidad de 1.000 pesetas que le adeuda D. Ladislao Merino Mínguez, los bienes siguientes:

Bienes muebles, vino y mineral.

Ochocientos arrobas aproximadamente de paja blanca, tasadas a 0'20 una, 160 pesetas.

Otras 600 arrobas de paja de legumbre, a 0'30 una, 180.

Ciento cincuenta tejas, en 15.

Seis sacos de fábrica llenos de paja de maíz, en 7.

Una pipa de echar vino, de 20 cántaras de cabida, en 45.

Otra id., de id., en 25.

Otra id., de 14, en 5.

Veinte sacos de superfosfato de cal, graduados al 18/20 por 100, a 12 pesetas uno de 100 kilos, en 240.

Una mesa de nogal, ordinaria, en 10.

Otra de pino, id., en 5.

Un banco de pino de siete pies de largo, en 3.

Cincuenta cántaras de vino, del fruto de un majuelo, a seis pesetas cántara, en 300.

Inmuebles.

Una tierra plantada con 2.000 paños de vides americanas, de 36 áreas y 18 centiáreas, al pago de Dehesa, que linda N. José Martínez, S. Urbano Pérez, E. Felipe Peña y oeste Alejandro Herrera, tasada en 2.500 pesetas.

Otra al pago de Carretamarón, de 20 y 10, linda N. herederos de Martiniana Martínez y Crispiniano Martínez, S. y E. Félix Fernández Lomana y O. camino, en 500.

Otra al mismo pago que la anterior, de 14 y siete, linda N. herederos de Sabino Martínez, S. José Martínez, E. camino y O. Elías Martínez, en 200.

Otra al Cañón, de id., linda N. y S. caminos, E. Modesto Ausin y O. Alejandro Herrera, en 250.

Otra al pago de La Muñata, de 12 y seis, linda N. Angel Carrasco, S. Felipe Peña, E. Lorenzo Pedrosa y O. campera, en 250.

Otra a Los Caños, de 24 y 12, linda N., E. y O. lindes y S. Félix Fernández Lomana, en 100.

Otra al pago de Los Carrasquillos, de id., linda N. Buenaventura Arnáiz, S. Narciso Gómez, E. Elías Martínez y O. campera, en 50.

Otra en Iglesias, al pago de Carrecastro, de id., linda N. y O. Evi-lasio González, S. se ignora y este camino a Los Balbases, en 100.

Una finca urbana en el casco de esta villa de Hontanas, donde llaman Las Traseras, que linda derecha entrando José Martínez, izquierda Toribio Mínguez y espalda corral de D. Luis Martínez, en 550.

Se hallan de manifiesto los bienes muebles en el domicilio del depositario D. Santiago Martínez, vecino de esta villa, y se advierte en cuanto a los inmuebles que será de cuenta del comprador el practicar las diligencias de suplir los títulos de propiedad de dichos inmuebles, si bien todos los gastos habrán de abonarse por el deudor, si fuere solvente.

El remate tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las trece, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Hontanas a 4 de noviembre de 1930.—El Juez, Leopoldo Martínez.—El Secretario accidental, Moisés Sendino.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 88 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «El Pinar», perteneciente al pueblo de Padrones de Bureba, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto, durante los días laborables y horas de despacho, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes, durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme dispone taxativamente la disposición al principio mencionada.

Burgos 3 de noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Briones.

Alcaldía de Belorado.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 24 de octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villadiago.

Santibáñez-Zarzaguda.

Orón.

Huerta del Rey.

Palazuelos de Muñó.

Ciruelos de Cervera.

Jaramillo Quemado.

Arenillas de Villadiago.

Terminón.

Bentretea.

Quintanar de la Sierra.

Riocavado de la Sierra.
Orbaneja del Castillo.
Espinosa de los Monteros.
Fuentelisendo.
Tejada.
Quintanilla del Coco.
Espinosa de Cervera.
Villavieja de Muñó.
Valle de Valdelucio.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Quintanapalla.
La Cueva de Roa.
Lodoso.
Susinos.
Tobar.
Cuevas de San Clemente.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Arenillas de Riopisuerga.
Carrias.
Castil de Carrias.
Ríostras.
Villaescusa la Sombría.
Manciles.
Valle de Valdebezana.
Condado de Treviño.
Coruña del Conde.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión de nueve del corriente mes, la propuesta de suplemento de crédito para ampliar las consignaciones del artículo 11 capítulo 6.º y artículo 10 capítulo 8.º, del presupuesto ordinario de gastos vigente, a cubrir por medio del superavit, sin aplicación resultante del anterior presupuesto y ejercicio liquidado; queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Gumiel del Mercado 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Carlos G. Figuero.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS

Se pone en conocimiento de los señores Colegiados, que ha sido ampliado el plazo de admisión como socios fundadores de la Previsión Médica hasta el 15 del corriente, y que habiéndose recibido un nuevo envío de hojas de inscripción, pueden recogerse éstas en el Colegio o pedir las por correo.